CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO Nº 055-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 25 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha 25 de noviembre del 2022, Proveído Nº 2324-2022-ALCA, de fecha 18 de noviembre del 2022, Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite Nº 00051836-2022, que contiene el Informe Nº 002-2022-CE.CP.I, de fecha 15 de noviembre del 2022, escrito de apelación a los Resultados de las Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Isla, Resolución Nº 009-2022-CE-CP/ISLA, de fecha 12 de noviembre del 2022, Padrón oficial de Electores del Centro Poblado de Isla, Ordenanza Municipal Nº 096-2022-CMPSR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, Decreto Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, Resolución Nº 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022,Resolucion de Gerencia General Nº 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, Resolución de Gerencia General Nº 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 31079, ley que modifica la Ley 30937, en relación al artículo 130º Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, dispone que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, el articulo el artículo 3° de la Ley Nº 31079, ley que modifica la Ley 28440, en relación al artículo 2º señala que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea". (...) ;

Que, mediante Resolución Nº 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objetivo es eestablecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, sobre la base del cual las

municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el mismo que fue modificada y actualizada con Resolución de Gerencia General Nº 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 096-2022-CMPSR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, **se convoco a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes (as) y Regidores (as) en las Municipalidades de los Centros Poblados de: TOROYA, AÑAVILE, COLLANA, TINCOPALCA, CANCHI GRANDE, SUCHIS, ISLA Y SANTA MARIA DE AYABACAS, de la jurisdicción de la Provincia de San Román, en observancia a la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados**, así mismo, mediante artículo 4º de la ordenanza antes en mención se Faculta al Titular del Entidad para que expida los Decretos de Alcaldía (aprobación de Reglamento y Cronograma) que garanticen la aplicación de la Ordenanza, así como la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante Decreto Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, se aprobó el reglamento y el cronograma para las elecciones de las autoridades Municipales de los Centro Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de San Román;

Que, el artículo 40º del Decreto Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, señala que; "***Publicado por el Comité Electoral, cabe la impugnación el mismo que se interpondrá por el/la Personero (a) Legal de la lista perdedora o que se encuentre legitimada como tal, dentro del plazo de (03) tres días hábiles contados a partir de la publicación de resultados. En caso de presentarse impugnación a los resultados, estas serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral dentro del plazo de 24 horas y en Última instancia por el Concejo Municipal Provincial de San Román***, el mismo que es concordante con el artículo 37.2 de la Resolución Nº 0362-2022-JNE, que señala;" ***La impugnación es resuelta en primera instancia por el COEL y en última instancia por el concejo provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados***" ;

Que, mediante Informe Nº 001-2022-MPSRJ/CEECP, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Román, remite el expediente administrativo con Registro Único de Tramite Nº 00051836-2022, que contiene el Informe Nº 002-2022-CE-CP-I, de fecha 15 de noviembre del 2022, respecto al escrito presentando por los ciudadanos Wilber Pari Mamani, Edilberto Benavente Rojas, Santiago Cutipa Ilaquijo, Justos Pacheco Pacori, Edgar Rubén Coaquira Mamani, José Edgar Cutipa Mamani, Martin Coaquira Coaquira, quienes precisan como sumilla apelación de la impugnación del resultado oficial de las elecciones Municipales del Centro Poblado de Isla y como pedido solicita se declare la nulidad total de la Resolución Nº 009-2022-CE-CP/ISLA, emitida el 12 de noviembre del 2022, (…);

Que, de la invocación solicitada el Concejo Municipal Provincial de San Román, ha tenido presente la observación de los previsto: el reglamento y las actuaciones realizadas por Comte Electoral Especial del Centro Poblado de Isla, quien en merito a previsto el artículo 16º del Decreto de Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, que señala; " ***16.1.*** *Conforme al artículo 4° de la N° 31079. Señala que "EL RENIEC" elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. Sin Embargo, conforme a la Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, se lo encargan a las MPSR.* ***16.2.*** *Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Para las elecciones de autoridades de municipalidades de los centros poblados del 2022. Los COEL en coordinación con la COES elaboran y actualizan el padrón electoral a utilizarse en dichas elecciones.* ***16.3.*** *El padrón electoral inicial es publicado en las sedes de la MPSR, MD, MCP y en otros lugares públicos del centro poblado que se estime convenientes para asegurar su difusión. Debe consignarse en el acta respectiva la referida publicación.* ***16.4.*** ***Los ciudadanos pueden tachar a los electores y/o solicitar a los COEL las rectificaciones en El padrón, en los plazos previstos en el cronograma electoral, adjuntando los medios probatorios que estimen pertinentes.16.5. Una vez absueltas las tachas de electores y las solicitudes de rectificación, la MPSR aprueba el padrón electoral definitivo conforme al cronograma electoral, y lo remite a los COEL para su publicación y su uso respectivo***", (…);

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe en su numeral 1.1. "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (…);

Que, conforme antecede en los párrafos precedentes, el concejo Municipal Provincial San Román, de conformidad de previsto el artículo 40º del Decreto Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A ha tenido en consideración y debatido el Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite Nº 00051836-2022 (Informe Nº 002-2022-CE-CP-I), remitido por Comité Electoral del Centro Poblado de Isla, sobre "impugnación del resultado oficial de las elecciones Municipales del Centro Poblado de Isla", presentado por los ciudadanos: Wilber Pari Mamani, Edilberto Benavente Rojas, Santiago Cutipa Ilaquijo, Justos Pacheco Pacori, Edgar Rubén Coaquira Mamani, José Edgar Cutipa Mamani, Martin Coaquira Coaquira, en consecuencia se tiene la siguiente votación, (05) cinco de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR** de la apelación, siendo los siguientes regidores: Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, William Evony Humpire Castro, Freddy Aurelio Caira Machaca y el regidor Ruly Renee Lima Vargas, (08) ocho de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN CONTRA** de la apelación, siendo los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, Eloy Chura Calla y el regidor José Luis Mamani Mamani;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **MAYORÍA** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación Planteado por los ciudadanos: Wilber Pari Mamani, Edilberto Benavente Rojas, Santiago Cutipa Ilaquijo, Justos Pacheco Pacori, Edgar Rubén Coaquira Mamani, José Edgar Cutipa Mamani, Martin Coaquira Coaquira, "impugnación del resultado oficial de las elecciones Municipales del Centro Poblado de Isla" elevado con Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite Nº 00051836-2022, que contiene el Informe Nº 002-2022-CE-CP-I, de fecha 15 de noviembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución Nº 009-2022-CE-CP/ISLA, de fecha 12 de noviembre del 2022, emitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de Isla, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno, de conformidad a lo establecido en el artículo 16º del Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de los Centro Poblados de la Provincia de San Román, Periodo 2023-2026, dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 096-2022-CMPSR-J y normas de la materia.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, al Comité Electoral del Centro Poblado de Isla, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno y a las instancias correspondientes y la publicación en el portal de la entidad (https://www.munisanroman.gob.pe) (https://www.gob.pe/munisanroman).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Promoción Participación y Programas Sociales
Comité Electoral del Centro Poblado de Isla